



Bahía Solano, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIATORIO CIVIL No. 099

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Miguel Antonio Díaz Iburguen
Radicado: 27075 40 89 001 2019 00119 00

Visto el informe secretarial que antecede, en vista de que ha pasado un tiempo prudencial sin que la Defensoría del Pueblo haya dado respuesta y Surtido como se encuentra el término del emplazamiento sin que comparecieran el emplazado y demandado en este asunto, **Miguel Antonio Díaz Iburguen** a recibir notificación personal del auto interlocutorio Nro. 188 del 01 de octubre del 2019, por medio del cual se admitió la presente demanda, designasele como CURADOR AD – LITEM, con quién se surtirá la notificación personal, al Doctor **Franklin Ceded Liloy Valois**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 4.851.738 de Bahía Solano y Tarjeta Profesional Nro. 171142 del C. 5 de la Judicatura.

Lo anterior tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 que reza:

“... la designación de curador ad-litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para la cual se compulsara copias a la autoridad competente...”

A través de esta providencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Bahía Solano Chocó,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese como curador ad-litem al Dr. **Franklin Ceded Liloy Valois**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 4.851.738 de Bahía Solano y Tarjeta Profesional Nro. 171142 del C. 5 de la Judicatura, del demandado **Miguel Antonio Díaz Iburguen**.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquesele su designación en la forma prevista en el Art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN EDILBERTO SERNA RIOS
JUEZ

